



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DECLARA JURÍDICA Y FORMALMENTE DILIGENCIADO EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES PROPIETARIOS, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS Y SE EMITEN LAS CORRESPONDIENTES CONSTANCIAS.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;
- II. Que los artículos 143 y 144 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, establecen que las Comisiones de Procesos Internos, son la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de dirigentes y postulación de candidatos.
- III. Que las fracciones I, V, VII y IX y último párrafo del artículo 144 de la norma estatutaria señala que la Comisión de Procesos Internos, entre sus atribuciones, tendrá la de organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias y postulación de candidatos a cargos de elección popular, aplicando las normas que rigen el procedimiento contenido en los citados Estatutos, recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de aspirantes a puestos de dirección y puestos de elección popular y revisar sus requisitos de elegibilidad, validar la integración de las convenciones, elaborar el manual de organización, calificar la elección y declarar candidato electo a quién haya obtenido el mayor número de votos en la elección, haciendo entrega de la constancia de mayoría; o en su caso, entregar la de candidato, tratándose de la calificación emitida, por la Comisión para la Postulación de Candidatos;



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

- IV. Que el artículo 177 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido, señala que el proceso interno para seleccionar y postular candidatos a puestos de elección popular, deberá normarse por las disposiciones estatutarias, por el Reglamento y por los Acuerdos que para tal efecto aprueben tanto el Consejo Político Nacional como el Estatal;
- V. Que los artículos 2, 6, 11, 14, 18 y 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, establecen que la organización, conducción, validación y evaluación del proceso interno de postulación de los candidatos para cargos de elección popular corresponde a cada Comisión en el ámbito de su competencia.
- VI. Que las fracciones XV y XVI del artículo 14 del Reglamento antes invocado, confiere al Comisionado Presidente de esta Instancia, las atribuciones de convocar, presidir y conducir los trabajos de la Comisión, coordinar la aplicación y el cumplimiento de los acuerdos que se adopten;
- VII. Que en términos de los artículo 178 segundo párrafo de los Estatutos; 79, 80 y 81 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 29 y 30 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, en casos debidamente justificados y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, las Comisiones de Procesos Internos podrán aplicar la facultad de atracción sobre los asuntos para la selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular que conozcan sus similares de nivel inmediato inferior;
- VIII. Que en fecha 3 de febrero de 2017 el Comité Directivo Estatal de Veracruz, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional, emitiera Acuerdo de autorización para que la Comisión Estatal de Procesos Internos aplique la facultad de atracción con fundamento en los artículos 178 segundo párrafo de los Estatutos; 29, 30 fracción VI, 31 fracción III, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 78, 79, 80 fracción VI, 81 al 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; toda vez que las Comisiones Municipales de Procesos Internos, no se encontraban debidamente integradas y vigentes, en términos de los artículos 144, 145 y 147 de los Estatutos; 26 fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos;



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

- IX. Que en fecha 3 de febrero de 2017, el Comité Ejecutivo Nacional, emitió Acuerdo de autorización para que la Comisión Estatal de Procesos Internos aplicara la facultad de atracción, por las causas descritas en el considerando que antecede;
- X. Que en sesión plenaria celebrada el 25 de noviembre de 2016, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, adoptó el acuerdo en el sentido de que uno de los procedimientos estatutarios para el proceso interno que permita la selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios fuera el de Comisión para la Postulación de Candidatos, previsto en el artículo 181, fracción III de nuestros Estatutos;
- XI. Que el 26 de noviembre de 2016, el Comité Directivo Estatal en términos estatutarios sancionó positivamente el acuerdo mencionado;
- XII. Que los artículo 7 y 9 de nuestros Estatutos, establecen que el Partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes con partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las Constituciones Políticas de los Estados y leyes de la materia, y que para su conformación en las entidades federativas, el Presidente del Comité Directivo Estatal correspondiente solicitará el acuerdo de autorización del Comité Ejecutivo Nacional;
- XIII. Que el 26 de octubre de 2016, el Presidente del Comité Directivo Estatal de Veracruz, solicitó el acuerdo aludido, mismo que con fecha 27 de octubre de 2016, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de autorización para que la dirigencia estatal pueda iniciar pláticas, suscribir y en su oportunidad, registrar el convenio de coalición ante el Órgano Público Local Electoral de Veracruz, en ocasión del proceso constitucional local 2016-2017;
- XIV. Que la autorización del numeral anterior, fue ratificada por el pleno del Consejo Político Estatal en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016. Para dar cumplimiento a esa autorización, se realizaron las negociaciones tendientes a acordar en su caso; la suscripción de un convenio de coalición, en los términos de lo que establecen los artículos 88, 89 de la Ley General de Partidos Políticos; 275, 276 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

- XV. Que en fecha 4 de febrero de 2017 el Partido Revolucionario Institucional suscribió convenio de coalición parcial con el Partido Verde Ecologista de México para 178 municipios del Estado de Veracruz.
- XVI. Que el Comité Directivo Estatal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, emitió en fecha 15 de febrero del año que transcurre, la Convocatoria que norma el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios, por el procedimiento de comisión para la postulación, para 170 municipios que se describen en la Base Segunda de la citada convocatoria y que participarán en la elección del próximo 4 de junio de 2017;
- XVII. Que con fecha 17 de febrero de 2017, la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, aprobó y expidió el manual de organización del proceso interno aludido;
- XVIII. Que con fundamento en la Base Quinta de la propia convocatoria la Comisión Estatal de Procesos Internos, en fecha 17 de febrero de 2017 emitió acuerdo mediante el cual creó 8 Órganos Auxiliares, a fin de que esta instancia estatal, fortaleciera su estructura en el estado y el correcto ejercicio de sus funciones;
- XIX. Que en términos de las Bases Décima Primera y Décima Segunda de la convocatoria de mérito, el pasado 25 de febrero de 2017, en el período de tiempo comprendido entre las 10 horas y las 17 horas, se llevó a cabo el registro de aspirantes en las sedes de los Órganos Auxiliares de la Comisión Estatal, quienes una vez concluido el citado registro, de manera inmediata y sin dilación, remitieron los expedientes correspondientes a la sede de este Órgano de Dirección, para su análisis y posterior emisión de los dictámenes que en derecho correspondan.
- XX. Que la Comisión Estatal de Procesos Internos, en fecha 25 de febrero de 2017, recibió a través de sus 8 Órganos Auxiliares, un total de 305 expedientes de igual número de aspirantes.
- XXI. Que dada la responsabilidad que para esta Comisión Estatal de Procesos Internos, implicó la fase de análisis de los 305 expedientes de los respectivos aspirantes que solicitaron su registro para los



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

municipios señalados en la Base Segunda de la Convocatoria, se hizo necesario que esta instancia prorrogara el término establecido en la Base Décima Segunda de la multicitada Convocatoria, por lo que en fecha 27 de febrero de 2017, emitió el Acuerdo por el que se prorroga la emisión de los dictámenes recaídos en las solicitudes de registro de los aspirantes a precandidatos a presidentes municipales propietarios por el procedimiento de comisión para la postulación de candidatos, en ocasión del proceso electoral constitucional 2013-2017.

- XXII. Que en acatamiento a lo dispuesto en el acuerdo citado en el considerando que antecede, en fecha 7 de marzo de 2017, la Comisión Estatal de Procesos Internos emitió y publicó los dictámenes recaídos en consecuencia a las solicitudes de registro presentadas ante los órganos auxiliares en fecha 25 de febrero del año que transcurre;
- XXIII. Que en en franca observancia a lo dispuesto en la Base Décima Séptima fracción I, de la multicitada convocatoria, el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, hizo entrega a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos a Presidentes Municipales Propietarios, de los dictámenes definitivos procedentes y sus correspondientes expedientes;
- XXIV. Que previa solicitud fundada y razonada formulada por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos a Presidentes Municipales Propietarios, con fundamento en las Base Cuarta párrafo tercero y Vigésima Séptima párrafo segundo de a convocatoria que norma el presente proceso interno, en fecha 18 de marzo de 2017, este Órgano de Dirección, emitió el Acuerdo por el que se concede prórroga a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos a Presidentes Municipales Propietarios, para la emisión de los acuerdos de postulación, misma que no deberá exceder del día 25 de marzo de la presente anualidad;
- XXV. Que tal y como lo señala el acuerdo citado en el Considerando que antecede, en fecha 25 de marzo de 2017, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos a Presidentes Municipales Propietarios, en su sesión de pleno concluyó sus trabajos de ponderación, emitiendo los Acuerdos de postulación de candidatos.



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

XXVI. Que en la fecha 25 de marzo del año que transcurre, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos a Presidentes Municipales Propietarios, remitió al Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, los expedientes y los Acuerdos de ponderación y postulación de candidatos;

XXVII. Que una vez recibidos los Acuerdos de postulación referidos, la Comisión Estatal de Procesos Internos, ejerciendo sus atribuciones de única instancia con facultad para declarar la validez del proceso que nos ocupa, procedió a la revisión del sentido de los expedientes y acuerdos relativos, señalados en el considerando anterior, verificando el cumplimiento de la normatividad intrapartidaria, procedió finalmente a emitir la declaratoria de validez del proceso interno y expedir las constancias de candidatos a los interesados; y

XXVIII. Que el principio de legalidad expresa la idea del marco jurídico como acto normativo supremo e irresistible al que, en línea de principio, no es oponible ningún derecho más fuerte, cualquiera que sea su forma y fundamento.

En virtud de lo anteriormente considerado y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DECLARA JURÍDICA Y FORMALMENTE DILIGENCIADO EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES PROPIETARIOS, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS Y SE EMITEN LAS CORRESPONDIENTES CONSTANCIAS.

PRIMERO.- Se declara la validez del proceso interno de selección y postulación de los candidatos a Presidentes Municipales Propietarios por el procedimiento electivo de Comisión para la Postulación de Candidatos.

SEGUNDO.- Se aprueba la expedición de las correspondientes constancias de Candidatos a los aspirantes que obtuvieron Acuerdo de ponderación y postulación de candidato favorable.



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página electrónica priveracruz.mx del Comité Directivo Estatal.

Dado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 26 días del mes de marzo de 2017.

**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos**


LIC. CARLOS BRITO GÓMEZ
COMISIONADO PRESIDENTE



COMISION ESTATAL
DE
PROCESOS INTERNOS


LIC. MEZTLI TLHUITL RODRÍGUEZ ANOTA
SECRETARÍA TÉCNICA